



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/486/Add.1
22 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Temas 12 y 127 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la
Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores
económico y social del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/89/7).

Anexo

OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

I. INTRODUCCION

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (A/44/486) es el último en una serie de informes de la DCI relativos a la aplicación de la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977. Como indicó el inspector en su informe, en él se actualizan algunas recomendaciones presentadas en informes anteriores, a la luz de los cambios ocurridos en años recientes.

2. El Secretario General toma nota de que el informe de la DCI se centra básicamente en el funcionamiento del Consejo Económico y Social y los servicios de apoyo de secretaría en Nueva York, incluida la oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional. El Secretario General conviene en que el Consejo Económico y Social ha de desempeñar un papel importante y central en la formulación de políticas y la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas. La aplicación de otros aspectos de la resolución 32/197, incluidos los que se refieren a las comisiones regionales, contribuirá al funcionamiento eficaz de las Naciones Unidas en los sectores económico y social en su conjunto.

3. En lo que respecta a los servicios de apoyo de secretaría en las esferas económica y social, durante los últimos años, desde la aprobación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, el Secretario General, con asistencia del Director General, ha mantenido ese asunto en constante examen. Ese examen se relaciona estrechamente con el estudio a fondo de la estructura y las funciones intergubernamentales de las Naciones Unidas en las esferas económica y social. Como aún no se ha concluido el examen de la estructura intergubernamental y como la Asamblea está estudiando esa cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General se propone volver a considerarla, teniendo en cuenta también los servicios de apoyo de secretaría que necesita el Consejo Económico y Social a la luz de sus resoluciones 1988/77 y 1989/114 sobre la revitalización del Consejo.

4. Teniendo presente lo que antecede, el Secretario General desea formular las siguientes observaciones sobre las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección.

II. OBSERVACIONES CONCRETAS

Recomendación 1

5. El Secretario General conviene con el Inspector en que el Consejo Económico y Social debería proceder a aplicar plenamente las recomendaciones contenidas en la resolución 1988/77 sobre el mejoramiento de su eficacia. El Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, aprobó la resolución 1989/114 en la cual figuran nuevas medidas para la aplicación de la resolución 1988/77.

El Secretario General toma nota de que el Consejo, al adoptar un programa de trabajo multianual, se centrará cada año en una serie de cuestiones importantes de política para desempeñar sus responsabilidades, particularmente en cuanto a la formulación de recomendaciones de política y la coordinación.

Recomendación 1 a)

6. El Consejo Económico y Social en su resolución 1988/77 decidió que el debate general sólo durara cinco días de trabajo, mientras que el Inspector propone que se reduzca a tres días de trabajo. El Consejo examinó nuevamente esta cuestión en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y decidió en su resolución 1989/114 que el debate general no durara más de cuatro días y que las declaraciones no excedieran de 15 minutos, a fin de que el debate general fuera plenamente eficaz y sustantivo.

7. Como ha dicho en otras ocasiones, el Secretario General cree que el debate general del Consejo constituye una oportunidad valiosa para un intercambio de opiniones entre los Estados sobre la situación económica mundial y los problemas nuevos. También permite a los gobiernos y a la secretaría determinar qué cuestiones consideran particularmente pertinentes todos o la mayoría de los participantes. El propio Secretario General aprovecha esa oportunidad para presentar sus puntos de vista sobre la situación económica mundial, así como para exponer ideas y propuestas concretas encaminadas a promover la cooperación económica internacional y el desarrollo. El Consejo podría tratar más especialmente de sacar conclusiones del debate. Otra consideración a la que habría que prestar más atención es la necesidad de lograr una mayor coherencia y complementariedad entre los respectivos debates generales del Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo y la Segunda Comisión de la Asamblea General.

Recomendación 1 b)

8. Si bien en años anteriores la práctica habitual del Consejo Económico y Social ha consistido en tratar una serie de informes al parecer no relacionados entre sí en el curso del debate general, la situación ha mejorado considerablemente desde la aprobación de la resolución 1988/77. El Consejo tiene ahora ante sí para su debate general el Estudio Económico Mundial y resúmenes de las encuestas económicas y sociales regionales. El Secretario General estima que esos documentos constituyen un material de antecedentes útil para el debate general del Consejo. En caso de que éste decida centrar su debate general en un determinado año en cuestiones concretas, el Secretario General está dispuesto a proporcionar las aportaciones necesarias, sea en el contexto del Estudio Económico Mundial o por separado en un documento de antecedentes.

Recomendación 1 c)

9. En su resolución 1989/114 el Consejo decidió considerar, en su período de sesiones de organización de 1990, la posibilidad de establecer, a título provisional, un programa de trabajo multianual en el que se indiquen cuestiones importantes de política que hayan de examinarse a fondo cada año. Ese programa

de trabajo multianual permitiría que en adelante el Consejo se centre en una serie de temas importantes y cuestiones urgentes en un determinado año. El Secretario General, de conformidad con esa resolución, presentará al Consejo, para que lo examine en su período de sesiones de organización, un proyecto de programa de trabajos de seis años de duración.

Recomendación 2

10. El Secretario General está de acuerdo con el Inspector en que la coordinación sigue siendo una tarea sumamente importante en el complejo y multicéntrico sistema de las Naciones Unidas y en que el Consejo debe desempeñar un papel fundamental a este respecto, a nivel intergubernamental.

11. El desempeño eficaz de la función de coordinación del Consejo depende hasta cierto punto de las medidas que adopten los Estados Miembros para que las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan aplicar políticas coherentes y concertadas. La coordinación y armonización efectivas de las políticas de los gobiernos a nivel nacional facilitarían la acción concertada a nivel internacional, particularmente en el contexto del Consejo Económico y Social.

Recomendación 2 a)

12. En su resolución 1988/77, el Consejo Económico y Social decidió que en adelante desempeñaría sus funciones de coordinación como parte integral de su labor. El Secretario General conviene en que el contexto más adecuado para la coordinación es el examen de las cuestiones sustantivas. Ese enfoque ha comenzado a reflejarse en el programa de trabajo del Consejo para 1989. Ello ha permitido que el Consejo, en relación con el tema de la coordinación, se centrara no sólo en las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación y el informe anual general del Comité Administrativo de Coordinación sino también en las actividades que tienen consecuencias para todo el sistema y requieren su participación, y que no pueden tratarse en relación con otros temas del programa del Consejo.

13. En adelante, los análisis temáticos que ha de preparar la Secretaría para que sean examinados por el Consejo en relación con las cuestiones importantes de política contendrán información y análisis de las actividades de todo el sistema relativas a esas cuestiones. Análogamente, los informes consolidados dedicados a determinadas cuestiones que se han de presentar en relación con diversos temas también proporcionarán al Consejo la información necesaria para desempeñar sus funciones de coordinación. A este respecto, se señala también a la atención la declaración formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en el segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo, en la cual, entre otras cosas, se sugirió que "en el futuro el Consejo examine todas las cuestiones de coordinación en relación con los temas sustantivos del programa, cuyo número se habrá reducido" (E/1989/5, anexo I, párr. 9).

Recomendación 2 b)

14. El Secretario General está de acuerdo en que el Consejo podría hacer mayor uso de los mecanismos existentes de coordinación, tanto oficiales como oficiosos. De conformidad con la resolución 1988/77, el Consejo inició un diálogo oficioso en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 para aprovechar la presencia de muchos jefes ejecutivos de organizaciones del sistema, con miras a abordar cuestiones sustantivas fundamentales, incluidos los aspectos de coordinación. Si bien en general esto se consideró útil, aún cabe introducir mejoras.

15. El Secretario General también conviene en que el Consejo debería recurrir en mayor medida al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en el desempeño de sus funciones de coordinación.

16. El Comité Administrativo de Coordinación sigue siendo el mecanismo central de coordinación a nivel de las secretarías de los organismos. Para muchas cuestiones, particularmente las que atañen a un número limitado de organizaciones, el mejor método serían las consultas oficiosas. Con ese fin, se han aprovechado las reuniones especiales así como las consultas oficiosas para abordar asuntos concretos que requieren una cooperación y coordinación entre las organizaciones interesadas del sistema.

17. En el 29° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación y en la 24a. serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se convino en que este último debía desempeñar un papel mayor en la coordinación y en que se debería ampliar su informe anual a fin de aprovecharlo cabalmente como instrumento eficaz de coordinación. En vista de esas decisiones, en 1990 se examinará el papel del Comité Administrativo de Coordinación y sus servicios de apoyo de secretaría.

18. El Secretario General coincide plenamente en que debería hacerse mayor uso de los coordinadores residentes y de los representantes residentes a nivel nacional.

Recomendación 2 c)

19. El Secretario General está de acuerdo en que los mecanismos de coordinación deben seguir siendo flexibles.

Recomendación 3

20. El Secretario General asigna gran importancia al procedimiento de consulta por el cual los órganos intergubernamentales examinan los proyectos preliminares del plan de mediano plazo y del proyecto de presupuesto por programas, procedimiento que está estipulado en las disposiciones pertinentes de los reglamentos para la planificación de programas.

21. Al mismo tiempo, el Secretario General señala que la aplicación de esa disposición no deja de plantear dificultades dado que el calendario de reuniones de los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales no siempre permite examinar a tiempo los instrumentos pertinentes de planificación de programas.

22. No obstante, desde que la Asamblea General aprobó la resolución 41/213 relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, en la cual la Asamblea, en el párrafo 3 de la sección II, pidió que se mejorara el proceso consultivo, el Secretario General ha tomado varias medidas a este respecto, como las siguientes:

a) Presentación a los Estados Miembros del proyecto de introducción al plan de mediano plazo (A/43/329, anexo) para que sea objeto de amplias consultas;

b) Consultas, en toda la medida en que lo permita el calendario existente de reuniones, con órganos sectoriales, funcionales y regionales sobre los programas del próximo plan de mediano plazo;

c) Elaboración de un calendario de tales consultas (A/43/329/Add.1), que se presentó al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

23. En ese contexto, el Secretario General tomó nota de la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 29º período de sesiones 1/ de que la Asamblea General pidiera a los órganos intergubernamentales que examinan los programas de trabajo de las organizaciones que integran el sistema de las Naciones Unidas que celebraran sus reuniones con arreglo a un calendario que permitiera al Secretario General tener en cuenta sus recomendaciones al preparar el proyecto de presupuesto por programas. El Secretario General acoge con satisfacción esta recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, mencionada también por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 2/ y tratará de proporcionar la documentación pertinente en forma oportuna.

Recomendación 4

24. La resolución 32/197 de la Asamblea General establece el marco básico para la agrupación de las actividades de los sectores económico y social, en particular en lo que respecta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales. En fecha más reciente, se ha establecido el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como entidad separada, en el marco de la reorganización más amplia de las actividades sociales en Viena. Después de la aprobación de la resolución 41/213, el Secretario General, con asistencia del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, ha iniciado un examen con miras a definir más claramente las responsabilidades e interrelaciones de estas dependencias básicas, a la luz de la experiencia y las necesidades actuales, con el fin de establecer una base para asignar de modo más eficiente, eficaz y coherente las responsabilidades en los sectores económico y social, efectuando también los ajustes necesarios para eliminar las duplicaciones e incrementar la complementariedad de las actividades.

25. Como se refleja en el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/43/286 y Corr.1), el examen había llegado a una etapa en que se podían sacar diversas conclusiones y se podían estudiar distintas posibilidades para modificar la estructura de los servicios de secretaría. No obstante, el Secretario General estima que, antes de llegar a conclusiones definitivas sobre los posibles cambios,

es conveniente que se tenga un panorama claro de los cambios que los gobiernos se proponen introducir en el mecanismo intergubernamental. Por lo tanto, el Secretario General tiene la intención de volver a ocuparse de este asunto una vez que la Asamblea General haya terminado de examinar la cuestión de la estructura intergubernamental.

26. Como indicó en sus observaciones a los anteriores informes de la DCI, el Secretario General está de acuerdo en que se debe seguir tratando de lograr una mayor cooperación entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, a fin de que haya una mayor interacción en cuanto a las actividades de investigación, análisis y cooperación técnica. De hecho, en los últimos años los dos Departamentos han elaborado acuerdos y mecanismos para intercambiar información y conocimientos especializados y para realizar actividades conjuntas. El Secretario General no comparte la opinión del Inspector de que se debería reestructurar el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, agrupando sus actividades según sectores específicos, como se recomienda en los párrafos 77 a 81 del informe de la DCI. Ese enfoque sectorial no permitiría que las Naciones Unidas se ocuparan eficazmente de las cuestiones de desarrollo, que son de carácter cada vez más complejo e intersectorial, como se prevé en la resolución 32/197 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. El Secretario General tampoco cree que se deban dividir en sectores y descentralizar una parte de las funciones de la Oficina de Estadística. La fragmentación de la Oficina de Estadística y de sus productos y servicios estadísticos y metodológicos no representaría una ventaja para los usuarios de todos los sectores, ya que reduciría la comparabilidad de las estadísticas, sería menos eficaz en función de los costos y haría más difícil la coordinación de la labor estadística internacional. Además, esa opción sería contraria a la modalidad de las organizaciones de estadística que existen en la mayoría de los Estados Miembros y complicaría la comunicación y la colaboración entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros en la esfera de la estadística.

27. Al mismo tiempo, el Secretario General, en respuesta al párrafo 6 de la resolución 42/125 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, en la cual se le pidió que, dentro de los límites de los recursos existentes, fortaleciera la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, incluida su capacidad de investigación, para constituir la en núcleo de todos los informes y cuestiones sobre política social y desarrollo social, se asignó al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios responsabilidades que antes estaban a cargo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en lo que respecta a las actividades relacionadas con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el Informe sobre la situación social en el mundo y cuestiones conexas. En este contexto, propuso que a partir del bienio 1990-1991 se transfirieran 7 puestos (5 del cuadro orgánico y 2 del cuadro de servicios generales) del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

28. En lo que respecta a la descentralización de la función general de planificación, programación y evaluación, el Secretario General señala que, en virtud de los reglamentos para la planificación de programas, se le encomiendan responsabilidades con respecto a la presentación a la Asamblea General de un plan de mediano plazo de seis años y de presupuestos por programas bienales, derivados de

este plan, para la Organización en su conjunto. En los mismos reglamentos se definen las cuatro fases del ciclo de planificación de programas, a saber, planes de mediano plazo, presupuestos por programas, informes sobre la ejecución de programas y la evaluación de programas, como partes constitutivas de un proceso integrado de gestión. En vista de ello, el Secretario General estima que el arreglo actual, en el cual la función general de planificación, programación y evaluación depende de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, es el que mejor le permite desempeñar las responsabilidades antes mencionadas, por conducto de la Junta de Planificación y Presupuestación de Programas.

Recomendación 5

Recomendación 5 a)

29. En las resoluciones de la Asamblea General 32/197 y 34/202, de 19 de diciembre de 1979, se definieron claramente las responsabilidades del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional. En resoluciones posteriores de la Asamblea General, también se asignaron responsabilidades concretas al Director General. Además, el Secretario General también ha encomendado al Director General otras tareas particulares que se relacionan con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. Como las responsabilidades del Director General, que éste ha de ejercer bajo la autoridad del Secretario General, se definieron en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Secretario General no cree que sea apropiado consultar a los jefes ejecutivos del sistema para identificar las esferas en que deben aplicarse esas responsabilidades. Sin embargo, el Secretario General reconoce que el desempeño eficaz de las responsabilidades del Director General requiere la cooperación de todas las organizaciones del sistema. Se ha hecho y se continuará haciendo todo lo posible para lograr una cooperación.

Recomendación 5 b) i) y ii)

30. Como ha dicho en las observaciones formuladas al informe anterior de la DCI sobre la Oficina del Director General (A/36/419/Add.1), el Secretario General conviene en que debería publicarse un boletín en que se indiquen las atribuciones del Director General y su Oficina, y en que se debería revisar el Manual de Organización de las Naciones Unidas, a fin de incluir una sección relativa al Director General y su Oficina, y permitir hacer los cambios correspondientes en otras secciones. Esto se hará cuando haya concluido el actual examen del funcionamiento de la Secretaría en los sectores económico y social.

Recomendación 5 b) iii)

31. El Secretario General está de acuerdo en que el Director General podría preparar un plan anual de trabajo en el que se indiquen las actividades prioritarias que debe llevar a cabo y las contribuciones que prevea de otras entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Director General utilizará las reuniones de funcionarios superiores de las Naciones Unidas como principal modalidad para examinar con sus colegas de categoría superior esos planes anuales de trabajo. En este contexto, establecerá arreglos de vigilancia y seguimiento para asegurar una respuesta eficaz y oportuna de las entidades de la Secretaría a las solicitudes intergubernamentales.

Recomendación 5 b) iv)

32. La estructura propuesta del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 comprende un programa sobre las cuestiones y políticas generales, por el cual se incluye la coordinación en el programa principal III: asuntos económicos y sociales. Según corresponda, podrían reflejarse en esa sección las actividades de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional.

Recomendación 5 b) v)

33. En lo posible, el Secretario General tratará de identificar, en los futuros presupuestos por programas, los productos de la Oficina del Director General. El Secretario General desea destacar que como la principal función del Director General es la de dirección y coordinación, buena parte del trabajo de su Oficina se refleja en el producto de otras entidades. Además, es difícil conceptualizar por anticipado el producto de la Oficina relacionado con la responsabilidad del Director General de abordar cuestiones nuevas y urgentes, que en la mayoría de los casos no se pueden prever.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16), párr. 48.

2/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/44/7 y Corr.1 y Add.1 y 2).
